



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Area Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

PROPUESTA PARA ELABORAR REGLAMENTO DE ELECCIONES DE APAFA – 2015

CAPITULO I GENERALIDADES

Art 1°.- El presente Reglamento Electoral, tiene por finalidad normar la organización, planificación y ejecución del Proceso Electoral para la elección del consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y representante ante el CONEI de la Asociación de padres de familia de la Institución Educativa, para el periodo 2016 – 2017, en concordancia con la Ley N° 28628 y la Ley 28044, Ley General de Educación.

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Art.2°.- El Comité Electoral está conformada por tres (03) miembros, elegidos en Asamblea General de padres de familia: presidente, secretario y Vocal.

Art.3°.- El Comité Electoral fija como sede de votación, el local de la I.E.

Art.4°.- El Comité Electoral resolverá cualquier asunto que se presente en el proceso electoral, incluso los casos que no estén contemplados expresamente en el presente Proyecto de Reglamento, siendo sus decisiones inapelables e irrevocables (salvo lo establecido por la Asamblea General).

Art.5°.- El Comité Electoral goza de autonomía y tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar, Organizar Dirigir, Vigilar, y llevar a cabo el proceso Electoral.
- b) Difundir el presente Reglamento de Elecciones.
- c) Preparar los padrones y Cédulas Electorales.
- d) Recepcionar las inscripciones de las listas de candidatos.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Area Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

- e) Admitir y resolver las tachas y quejas que se formule contra los candidatos.
- f) Determinar el número de mesas de sufragio.
- g) Publicar las listas de candidatos con anticipación del cinco (05) días previos a las elecciones.
- h) Efectuar y verificar el escrutinio, proclamar a la lista ganadora, que haya alcanzado la mayoría simple de votos.

Art.6°.- Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos para integrar el consejo Directivo y Consejo de Vigilancia.

Art.7°.- El Comité Electoral concluirá sus funciones, una vez proclamada la lista ganadora.

CAPÍTULO III

DE LOS ELECTORES

Art. 8°.- Están obligados todos los Padres de Familia a participar y sufragar en el proceso electoral mediante el voto universal, directo y secreto.

Art. 9°.- Los Padres de Familia que no sufragan, se harán acreedores a una multa de dos nuevos soles (S/2.00).

CAPÍTULO IV

DEL PADRÓN ELECTORAL

Art. 10°.-El Padrón de padres de familia, será proporcionada por la dirección de la Institución Educativa debidamente consolidada conforme a la Ley, bajo responsabilidad administrativa, consignando los siguientes datos:

- a) Apellidos y Nombres del padre y/o apoderado.
- b) Nivel y/o grado de estudiante.
- c) Dirección domiciliaria.
- d) Documento de identidad
- e) Casillero para la firma.
- f) Casillero para la huella digital.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Area Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

CAPÍTULO V

DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Art.11°.- Las Inscripciones de las listas de candidatos para consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y representante ante el CONEI, se realizaran de acuerdo a la fecha que señala el cronograma.

Debiendo presentar en sobre cerrado adjunto los candidatos a Consejo Directivo, plan de trabajo, por el Consejo de Vigilancia su Plan Monitoreo (Instrumentos de fiscalización) y para el CONEI adjuntando su proyecto de Gestión.

Art. 12°.- Las listas de candidatos para el Consejo Directivo, Vigilancia y Miembro de CONEI, son independientes una de otra, en ningún caso, una lista para Consejo Directivo debe contener los candidatos para el consejo de Vigilancia ni para miembro de CONEI.

Art.13°.- Son requisitos indispensables para postular al Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y CONEI.

- a) Estar registrado en el padrón como padre, apoderado o curador.
- b) Tener sus hijos en las aulas de 3 años, 4to. Grado de primaria y 3er. Grado de secundaria (por ser la vigencia de dos años para la Directiva)
- c) No tener antecedentes penales (presentar declaración jurada simple)

Art. 14°.- No podrán ser candidatos, al consejo Directivo, Consejo de Vigilancia, ni al CONEI:

- a) Los padres de familia que tengan a su hijo en el aula de 5 años, 6to. Grado de primaria y 5to. Grado de secundaria. (según nivel de atención de la I.E.)
- b) Las Autoridades políticas, Los Funcionarios, Directivos, Docentes, y Administrativos del Sector Educación, que laboran en la I.E.
- c) Los padres de familias que ejercen cargos en otras Instituciones Educativas.
- d) Los Ex dirigentes de APAFA, que no fue aprobado su balance económico.
- e) Los padres de familia que tengan antecedentes penales.
- f) Otros.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Area Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

Art. 15°.- Las listas presentadas deben contener la relación completa de los candidatos a cargos de consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y uno para CONEI por nivel: Inicial, Primaria y Secundaria.

Art. 16°.- Los cargos para el Consejo Directivo, son:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario.
- d) Tesorero.
- e) Tres vocales.

Art. 17°.- Los cargos para el Consejo de Vigilancia, son:

- a) Presidente
- b) Secretario.
- c) Un vocal.

Art. 18.- Para ser miembro del CONEI, es Uno (01), por nivel.

CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DE MESA PARA EL SUFRAGIO

Art. 19°.- La mesa de sufragio estará constituido por tres (03) miembros titulares: Un presidente, un secretario y un vocal., los que serán nombrados en asamblea General previo sorteo, a cargo del Comité Electoral.

Art. 20°.- Los miembros de mesa son responsables ante el Comité Electoral del desarrollo de los actos de sufragio, siendo sus obligaciones y atribuciones los siguientes:

- a) Instalar la mesa de sufragio, levantar el acta instalación.
- b) Dirigir el desarrollo del sufragio en la mesa, dando cuenta al Comité Electoral de cualquier impase que pudiera surgir los que serán resueltos en forma inmediata por el Comité Electoral.
- c) Cerrar la mesa y ejecutar el escrutinio una vez concluido el acto eleccionario; el presidente de mesa será responsable de la entrega del material y actas electorales al Comité Electoral una vez concluido el proceso.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Area Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

Art. 21°.- Los miembros de mesa deben estar presentes el día de las elecciones a las 8:00 a.m. los que incumplan serán sancionados con la suma de dos nuevos soles (S/2.00).

CAPÍTULO VII DE LAS ELECCIONES

Art. 22°.- La elecciones para los miembros del Consejo Directivo, vigilancia y miembros del CONEI de APAFA, se llevarán a cabo el día que señala el cronograma, desde las 8:30 am. a 3:00 pm. en las instalaciones de la Institución Educativa.

Art. 23°.- En caso de presentarse una sola lista, esta cumplirá como indica el D.S. N° 004-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28628.

Art. 24°.- De no presentarse ninguna lista en las fechas programadas, el Comité Electoral prorrogará por 15 días, para llevar a cabo sus elecciones a Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y miembro del CONEI, los elegidos tendrán vigencia de dos (02) años.

CAPÍTULO VIII DEL SUFRAGIO

Art. 25°.- El voto es personal (del padre, madre y/o apoderado consignado en el padrón) por ser el único documento válido como resultado del empadronamiento.

Art. 26°.- Para ejercer su derecho de voto al sufragio, deberá identificarse con su DNI. y/o carnet de asociado.

Art. 27°.- Será impedido de participar en el sufragio, la persona que se presenta en estado de ebriedad.

Art. 28°.- La participación de los electores se realizará en los términos siguientes:

- a) El elector deberá de identificarse con su documento de identidad y estar consignado en el padrón.
- b) Recibirá una cédula de votación donde figuran los números de las listas de candidatos, para el Consejo Directivo en cuadros con (números de 1 a 10), según sean la cantidad de listas y para el Consejo de Vigilancia en (letra de A a la Z),



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Area Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

según cantidad de listas y para el miembro al CONEI, con sus nombres y apellidos completos.

- c) Pasará a la cámara secreta para proceder a emitir su voto.
- d) El elector marcará tres veces: uno para el Consejo Directivo, otro para el Consejo de Vigilancia, y finalmente para el miembro del CONEI.
- e) Al salir introducirá su voto en el ánfora acondicionada para este fin.
- f) Firmar el padrón electoral y asentar su huella digital.

CAPÍTULO IX DEL ESCRUTINIO

Art. 29°.- En el acto de escrutinio se tendrá en cuenta:

- a) Número de votantes, se anulará al azar tantos votos como sea la diferencia.
- b) Se considera votos viciados, aquellos que llevan anotaciones distintas y adicionales al procedimiento electoral.
- c) Se consideran votos en blanco, a los que no tengan ningún tipo de marca.

Art.30°.- el acta de votación y escrutinio contendrá lo siguiente:

- a) Apertura del acta indicando el inicio de la votación.
- b) Las observaciones y reclamos formulados durante la votación.
- c) Hará de finalización del sufragio y hora del inicio del escrutinio.
- d) El número de votantes.
- e) El total de votos reportados
- f) El número de votos obtenidos por cada una de las listas, (si hubiera más de dos).
- g) El número de votos en blanco, viciados y nulos.
- h) Las observaciones y reclamos formulados durante el escrutinio.
- i) Hora en el que concluye el escrutinio.
- j) Firma de todos los miembros de la mesa electoral y de los personeros respectivos.

Art. 31°.- El Comité Electoral elaborará el acta correspondiente, para ser elevado a la Dirección de la Institución Educativa y a la UGEL 02 para su Registro.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Area Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

CAPITULO X

PROCLAMACION Y ENTREGA DE CREDENCIALES AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO DE VIGILANCIA Y CONEI PERIODO 2016-2017.

Art. 32°.- El Comité Electoral convocará a un acto público para el día que señala el cronograma, para la juramentación correspondiente, En el cual se leerá el acta que se designa a la lista ganadora del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y representante del CONEI de la APAFA, en dicho acto se tomará el juramento de estilo y se les entregaran las credenciales respectivas.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 33°.- La campaña electoral concluirá 24 horas antes de las elecciones programadas, Los que incumplan dicho dispositivo, no se les permitirá sufragar.

Art.34°.- El Personal Directivo, Docentes y Administrativo de la Institución Educativa, está prohibido de realizar actividades en las que su participación influya en los resultados favorables a una determinada lista o candidato. De presentarse este caso El Comité Electoral denunciará documentadamente este hecho a la instancia Educativa correspondiente.

Art. 35°.- Ningún asociado o personero podrá desconocer o anular el acto eleccionario solo la Asamblea General de padres de familia.

Art. 36°.- El presente Reglamento entrará en vigencia, luego de haber sido aprobado por la Asamblea General de padres de familia.

San Martin de Porres, octubre del 2015

(Fecha día siguiente que se aprobó el Reglamento)

Presidente del Comité Electoral

FIRMA

Secretario del Comité Electoral

FIRMA

Vocal del Comité Electoral

FIRMA

NOTA.- Los meses de Octubre y Noviembre son para las Elecciones de APAFA.

**PERÚ****Ministerio de
Educación****Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02****Area Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE ELECCIONES APAFA 2015

N°	ACTIVIDADES Y/O TAREAS	DIA	FECHAS
01	APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES	DOMINGO	08 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ASAMBLEA GENERAL DE APAFA
02	PRESENTACION DE LISTAS DE CANDIDATOS	5 DÍAS	16,17,18,19,20, DE NOVIEMBRE DEL 2015
03	PUBLICACION DE LISTAS PRESENTADAS	1 DIA	20 DE NOVIEMBRE DEL 2015
04	PRESENTACION DE TACHAS	1 DIA	23 DE NOVIEMBRE DEL 2015
05	ABSOLUCION Y RESOLUCION DE TACHAS	1 DIA	23 DE NOVIEMBRE DEL 2015
06	PUBLICACION DE LISTAS HABLES	1 DIA	25 DE NOVIEMBRE DEL 2015
07	PROCESO DE CAMPAÑA DE LAS LISTAS ACTAS	3 DIAS	26,27,28 DE NOVIEMBRE DEL 2015
08	ELECCIONES GENERALES	DOMINGO	29 DE NOVIEMBRE DEL 2015
09	INFORME A LA DIRECCION DE LA I.E	1 DIA	30 DE NOVIEMBRE DEL 2015
10	PROCLAMACION Y JURAMENTACION DE LA NUEVA APAFA Y REPRESENTANTE DEL CONEI.	1 DIA	30 DE NOVIEMBRE DEL 2015
11	PRESENTACION DEL PLAN DE TRABAJO	1 DIA	1 DE DICIEMBRE 2015

San Martin de Porres, Octubre del 2015

PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL

SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL

VOCAL DEL COMITÉ ELECTORAL